JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Manizales, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario laboral de primera instancia **(Rad. 2023-0278)** los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 2 de Agosto de 2023.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1178

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **CRISTIAN MAURICIO SOTELO COLLADO** en contra de la **FUNDACION UNIVERSO DE INTELIGENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA DE COLOMBIA – SIGLA UNIVERSITEC DE COLOMBIA,** en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá adecuar el poder y la demanda a un proceso ordinario laboral de primera instancia.

2.-El hecho 6° contiene más de una situación fáctica por lo que deberá corregirlo.

3.- En el hecho 7° deberá aclarar a que periodos corresponde el pago de la suma de dinero allí indicada.

4.- El hecho 16° deberá suprimirlo toda vez que es una conclusión del apoderado.

5.- En la pretensión primera declarativa deberá indicar los extremos de la relación laboral.

6.- En la pretensión primera condenatoria deberá indicar a que periodos corresponden los salarios.

7.- En la pretensión segunda deberá relacionar las prestaciones por las cuales solicita el pago.

8.- Deberá allegar la constancia respecto de que se dio cumplimiento a lo establecido en el articulo 6° de la Ley 2213 de 2022.

9.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería al doctor JUAN FELIPE DIAZ SANCHEZ hasta tanto se adecue el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

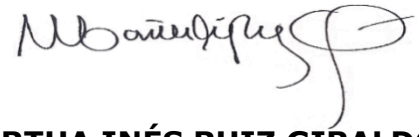

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 092 de Septiembre 6 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA